

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ABAJO INDICADO:**

**EXPEDIENTE DEL MODIFICADO:** EC008 2025/147

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** CONTR 2025/210783

**DENOMINACIÓN:** CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, CON NUEVA LICITACIÓN PARA LAS SEDES JUDICIALES SITAS EN LA CIUDAD Y EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA, ASÍ COMO EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA (IMLCF)

**PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN:** 48.853,50 € (IVA excluido).

Visto el expediente de referencia,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha el 11 de junio del 2025 se dicta Resolución de Adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, CON NUEVA LICITACIÓN PARA LAS SEDES JUDICIALES SITAS EN LA CIUDAD Y EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA, ASÍ COMO EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA (IMLCF) a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U. con CIF A04038014 por un importe de **un millón sesenta y dos mil ciento ochenta y cinco euros con trece céntimos de euro (1.062.185,13 €)**. A esta cantidad le corresponde un IVA al tipo del 21% vigente de doscientos veintitrés mil cincuenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos de euro (223.058,88 €), con un resultado final de **un millón doscientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro euros con un céntimo de euro (1.285.244,01 euros) IVA incluido.**

Sin perjuicio de que los contratos basados se perfeccionan con la adjudicación – art. 36.6 de la LCSP- en el Acuerdo Marco, atendiendo a las especiales características y a efectos de que queden recogidas en el mismo las condiciones contractuales fundamentales de la prestación, se ha previsto expresamente la formalización de los contratos basados en documento administrativo, por ello con fecha 9 de julio de 2025 se formaliza el



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		18/11/2025 12:18:22	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwW1NxUA4Aur4veZRypmniI5NRR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

contrato 2025 por el importe arriba indicado y un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026. Se establece la posibilidad de una prórroga de 6 meses.

**SEGUNDO:** En la actualidad, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 13 de junio de 2025 ha formalizado contrato para el traslado de 25 juzgados de Primera Instancia al Edificio B de Palmas Altas-Ciudad de la Justicia (actualmente ubicados en la sede judicial de Viapol). La fecha prevista para el traslado es el 27 de octubre de 2025, por ello resulta necesario modificar el contrato vigente, aumentando el número de vigilantes en 1 por la mañana y 1 por la tarde, en horario de 07:00 a 20:00 de lunes a viernes, es decir un total de 13 horas adicionales. Con ello, se garantiza la prestación de un adecuado servicio de seguridad en el mencionado edificio, conforme al informe emitido por el Comandante Coordinador de la Unidad de Protección y Seguridad de las sedes judiciales de la provincia de Sevilla. Esto supone un incremento del importe del contrato vigente de 48.853,50 € (IVA excluido). La determinación del precio se ha realizado considerando los datos del presupuesto de adjudicación del contrato primitivo. La necesidad de modificación del contrato se justifica y enmarca dentro del supuesto establecido en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que “2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204(...)”

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) aprobado en el expediente del Acuerdo Marco del presente contrato basado que rige esta contratación, en su apartado 27 “Modificación de los contratos basados”, está prevista la posibilidad de modificación del contrato vigente hasta en un 20% del porcentaje máximo del precio del contrato, para supuestos, entre otros: “ 2. Se podrá modificar el contrato por: *Traslado de sedes (...)*”

**TERCERO:** El presente expediente cuenta con **créditos suficientes en las partidas presupuestarias** 2200040000 G/14B/22701/41 del Presupuesto de la Delegación Territorial para los ejercicios 2025 y 2026 debiéndose tener en cuenta que el presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público, ya que estará cubierto con los fondos propios que esta Delegación Territorial de Sevilla tiene asignado para fines institucionales.

DATOS BÁSICOS CÁLCULO MODIFICADO				
	PRECIO	DÍAS (L-V)	HORAS	TOTAL
2025	21,4	34	442	<b>9.458,80</b>
2026	22,04	129	1677	<b>36.961,08</b>



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		18/11/2025 12:18:22	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwW1NxUA4Aur4veZRYpnmil5NRR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

	2025	2026
COSTES PLUSES :	390,60	1.512,66
COSTES INDIRECTOS 3,5%	13,67	52,94
GASTOS GENERALES 3,25%	12,69	49,16
BENEFICIO INDUSTRIAL 4%	15,62	60,51
SEGURIDAD SOCIAL	66,73	259,04
<b>TOTAL COMPLEMENTOS:</b>	<b>499,31</b>	<b>1.934,31</b>
<b>TOTAL VIGILANCIA BÁSICA:</b>	<b>9.458,80</b>	<b>36.961,08</b>
<b>TOTAL IMPORTE SIN IVA</b>	<b>9.958,11</b>	<b>38.895,39</b>
<b>IVA (21%)</b>	2.091,20	8.168,03
<b>TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO</b>	<b>12.049,31</b>	<b>47.063,42</b>
<b>IMPORTE TOTAL MODIFICADO</b>	<b>59.112,74</b>	

**CUARTO:** De acuerdo con el apartado 30.4 del PCAP aprobado en el expediente del Acuerdo Marco del presente contrato basado que rige la presente contratación se harán pagos parciales a razón de un pago cada mes, previa conformidad del Responsable del contrato y contra factura presentada por el contratista. La contratista detallará en cada una de las facturas correspondientes a este modificado de contrato, las horas realmente realizadas durante el periodo que se factura. La contratista tendrá derecho al abono del servicio efectivamente prestado.

**QUINTO:** Se ha dado audiencia a la empresa contratista el 18 de septiembre de 2025, la cual ha presentado su conformidad el 22 de septiembre de 2025. Tras el informe de disconformidad de la Intervención Provincial, se vuelve a dar audiencia a la empresa contratista al haberse modificado el presupuesto, la cual ha presentado su conformidad el 30 de octubre de 2025.

Así mismo, han presentado resguardo de haber depositado la correspondiente garantía, por un importe de 2.911,92 euros, importe necesario para que la garantía definitiva de este contrato guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. La empresa contratista no solicita reajuste, tras la segunda audiencia.

**SEXTO:** La modificación ha sido informada por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública el día 15 de octubre de 2025, con el número de informe AJ-CTRJAL 2025/103.

**SÉPTIMO:** Con fecha 17 de Noviembre de 2025 se ha fiscalizado de conformidad el gasto del modificado del presente contrato.



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		18/11/2025 12:18:22	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwW1NxUA4Aur4veZRYpml5NRR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO. COMPETENCIA.

I.- La competencia material y jerárquica viene atribuida por el artículo 14 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA 104 del 2 de junio), en cuya virtud, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial.

II.- El Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Regeneración Justicia y Administración Local, a la que se le adscriben los servicios periféricos en materia de Regeneración, Justicia y Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

III.- El Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía establece (...) *“Se modifica la disposición adicional tercera, que queda redactada de la siguiente manera: (...) Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública”*.

### SEGUNDO.- Normas de procedimiento

I.- El presente contrato del Servicio de Vigilancia y Seguridad arriba referenciado, se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II. El artículo 190 del LCSP establece que *“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público (...)”*.

III. De conformidad con el Artículo 191 que establece que *“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, deberá darse audiencia al contratista.”*



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		18/11/2025 12:18:22	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwW1NxUA4Aur4veZRYpnmil5NRR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Así mismo, se remite la documentación de este expediente de modificación de contratación a la Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local, de conformidad de el artículo ya mencionado 191 “ (...) *En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente (...)*”.

**IV.** De acuerdo con el artículo 203 “*Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un **máximo del veinte por ciento del precio inicial** cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad*”.

El presupuesto de la modificación del presente contrato no excede del 20 % del precio del contrato.

**V.** Así mismo, en el artículo 203 del LCSP se estipula que “ (...) 2. *Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204*”.

**VI.** La presente modificación del contrato se justifica al amparo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en el expediente del Acuerdo Marco del presente contrato basado que rige esta contratación, en su apartado 27 “Modificación de los contratos basados”, está prevista la posibilidad de modificación del contrato vigente hasta en un 20% del porcentaje máximo del precio del contrato, para supuestos, entre otros: “ 2. *Se podrá modificar el contrato por: Traslado de sedes (...)*”.

**VII.** La modificación del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en este artículo 204 LCSP, no establece nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y no se altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que es necesaria.

**VIII.** La empresa contratista ha reajustado la garantía definitiva correspondiente a este contrato, de conformidad con el artículo 109.3 de la LCSP “3. *Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación*”.

Por todo lo anterior, una vez recabados los informes y autorizaciones preceptivas y fiscalizado el expediente por la Intervención Delegada, de conformidad con el ordenamiento jurídico, esta Delegación Territorial



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		18/11/2025 12:18:22	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwW1NxUA4Aur4veZRYpnmil5NRR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESUELVO,**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, CON NUEVA LICITACIÓN PARA LAS SEDES JUDICIALES SITAS EN LA CIUDAD Y EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA, ASÍ COMO EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA (IMLCF)

**EXPEDIENTE DEL MODIFICADO:** EC008 2025/147

**SEGUNDO:** Que el presupuesto del modificado del presente contrato es de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (48.853,50 €) IVA excluido.

**TERCERO:** El presente expediente cuenta con **créditos suficientes en las partidas presupuestarias** 2200040000 G/14B/22701/41 del Presupuesto de la Delegación Territorial para los ejercicios 2025 y 2026 debiéndose tener en cuenta que el presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público, ya que estará cubierto con los fondos propios que esta Delegación Territorial de Sevilla tiene asignado para fines institucionales.

DATOS BÁSICOS CÁLCULO MODIFICADO				
	PRECIO	DÍAS (L-V)	HORAS	TOTAL
2025	21,4	34	442	<b>9.458,80</b>
2026	22,04	129	1677	<b>36.961,08</b>

	2025	2026
COSTES PLUSES :	390,60	1.512,66
COSTES INDIRECTOS 3,5%	13,67	52,94
GASTOS GENERALES 3,25%	12,69	49,16
BENEFICIO INDUSTRIAL 4%	15,62	60,51
SEGURIDAD SOCIAL	66,73	259,04
<b>TOTAL COMPLEMENTOS:</b>	<b>499,31</b>	<b>1.934,31</b>

TOTAL VIGILANCIA BÁSICA:	<b>9.458,80</b>	<b>36.961,08</b>
TOTAL IMPORTE SIN IVA	<b>9.958,11</b>	<b>38.895,39</b>
IVA (21%)	2.091,20	8.168,03
<b>TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO</b>	<b>12.049,31</b>	<b>47.063,42</b>
<b>IMPORTE TOTAL MODIFICADO</b>	<b>59.112,74</b>	

**CUARTO:** Se ha constituido válidamente garantía complementaria con fecha 22 de septiembre de 2025 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución por un importe de 2.911,92 euros, importe necesario para que la garantía definitiva de este contrato guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.



**QUINTO:** Se publica en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación y en el Perfil del contratante de la Junta de Andalucía, en el plazo de 5 días, desde la aprobación de la misma, de conformidad con el artículo 207 de la LCSP.

**SEXTO:** La modificación de esta contratación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha que indica la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		18/11/2025 12:18:22	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwW1NxUA4Aur4veZRYpmniI5NRR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	